

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSTRUMENTAR EL “PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ”, QUE CELEBRAN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL MECANISMO FEDERAL DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, A TRAVÉS DE LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA” REPRESENTADA POR LA MAESTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA NACIONAL; LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Así mismo, señala en el párrafo tercero que “... todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y

reparara las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”.

El artículo 6° de la CPEUM establece que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 4, párrafo octavo, que: *“Las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos que establecen esta Constitución; ...”*.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por el Estado Mexicano y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981, contempla en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión y que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de elección;

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración de principios sobre libertad de expresión en su 108 periodo ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 de octubre del año 2000 de la que se desprende como primer principio que la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas así como un requisito indispensable para la existencia de una misma sociedad democrática;

El Plan Nacional de Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé en su estrategia 1.5.1 del objetivo 1.5, fortalecer los mecanismos de protección de defensores de Derechos Humanos y periodistas;

El Programa Nacional de Derechos Humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, describe en el Capítulo 1. “Diagnóstico” la problemática, causa y efectos relacionados con los Derechos Humanos en México, del cual se desprende que de la Agenda Nacional de Derechos Humanos 2013 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se refleja el incremento de quejas recibidas por

violaciones de Derechos Humanos, especialmente en sectores específicos de la población tales como la de periodistas. En ese sentido estableció en la línea de acción 3.3.4, de la estrategia 3.3 eficientar los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y periodistas;

El Plan Veracruzano de Desarrollo prevé en su fracción VI, numeral 4.4 denominado “acciones”, proteger la labor periodística en la entidad y asegurar que esta no resulte una actividad riesgosa al poner en práctica medidas cautelares dictadas por organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales;

Para estar en condiciones de proteger el derecho a la Libertad de Expresión de las y los periodistas y/o comunicadores veracruzanos y/o que se encuentren en el territorio de la entidad, las instituciones signantes, en su afán de cumplir con estas disposiciones constitucionales, han generado instrumentos generales, para efecto de actuar conjuntamente en este sentido, tales como:

- a) Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmado el 3 de septiembre de 2013.
- b) Adéndum No. 1 (Uno) Inclusión de un nuevo compromiso, al Convenio de Colaboración celebrado el día tres de septiembre de dos mil trece, entre la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmado el 17 de noviembre de 2014.
- c) Adéndum N° 2 (Dos) Inclusión de un nuevo compromiso, al Convenio de Colaboración celebrado el día tres de septiembre de dos mil trece, entre la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firmado el 11 de julio de 2015.
- d) Convenio de colaboración celebrado entre la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (actualmente Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave, publicado el 9 de enero de 2015, en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 014), firmado el 3 de septiembre de 2014.

- e) Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y el Gobierno del estado de Veracruz, celebrado el 18 de septiembre de 2012.

Es por ello que las partes que intervienen, en este acto jurídico, celebran el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”:

- 1.1. Que la Junta de Gobierno como instancia máxima del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (**MECANISMO**), tiene entre sus atribuciones, la de celebrar convenios de cooperación a través de la Coordinación Ejecutiva, con las Entidades Federativas para la instrumentación de los objetivos del Mecanismo, de conformidad con los artículos 4 y 8, fracción VI de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDH);
- 1.2. Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 18, fracción IX de la LPPDDH;
- 1.3. Que la Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deben desarrollar e implementar Medidas de Prevención, así como recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a periodistas, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la LPPDDH.
- 1.4. Que las Medidas de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de conformidad con el artículo 43 de la LPPDDH.

- 1.5. Que la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho, y condenarán, investigarán y sancionarán las agresiones de las que sean objeto, de conformidad con el artículo 44 de la LPPDDH.
- 1.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dinamarca 84, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600 México, D.F.

2. “LA COMISIÓN” DECLARA:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, **“LA COMISIÓN”** *“...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión...”*.
- 2.2. Que la facultad de la Secretaría Ejecutiva, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 12 fracción I de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención de los Periodistas, publicada en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 418, Tomo CLXXXVI, de fecha tres de diciembre de dos mil doce.
- 2.3. Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, se acredita con el Acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2012, que consta en el oficio 002092 y se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 015 de fecha viernes 11 de enero de 2013.
- 2.4. Que en atención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la Secretaría Ejecutiva, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, está facultada para

suscribir, previa autorización del Pleno de “**LA COMISIÓN**”, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 2.5. Que mediante acuerdo CEAPP/PLENO/SO-08/16/03/2013, del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el dieciséis de marzo de dos mil trece; la Secretaria Ejecutiva, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, fue autorizada para celebrar toda clase de convenios y contratos, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 158 de fecha viernes 25 de abril de 2013.
- 2.6. Que su objeto, de conformidad con el artículo 67 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es “...atender y proteger la integridad de los periodistas, así como promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión...”.
- 2.7. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho No. 31 Altos 1, Col. Centro CP. 91000 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. “**LA FISCALÍA**” declara:

- 3.1. Que en fecha 29 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 042 la Ley número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con autonomía reconocida mediante Decreto 553, publicado en fecha 30 de Enero de 2015, en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044.
- 3.2. Que la Fiscalía General del Estado es un Órgano Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, está facultada para suscribir Convenios, contratos y todo tipo de actos, con entidades oficiales y particulares, que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, con registro Federal de Contribuyentes número FGEI501303L2.

- 3.3. Que con fecha 30 de enero del 2015, se publicó el Decreto número 554 en que se designa al licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, como Fiscal General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044.
- 3.4. Que el licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, en su carácter de Fiscal General de Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- 3.5. Que para efecto del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

4. “LA SECRETARÍA” declara:

- 4.1. Que en términos de lo previsto por los artículos 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.
- 4.2. Que se encuentra representada por el Maestro Arturo Bermúdez Zurita, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, quien fue nombrado en su encargo por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha ocho de julio del año dos mil once.
- 4.3. Que con fundamento en el artículo 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 8 fracción VII, 10 y 12 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 5, 6, 14, 15, y 16, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2014, mediante el cual se autoriza al C. Secretario

de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

- 4.4. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio legal en la calle Ignacio Zaragoza esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Al Programa de Políticas Públicas en favor de las y los Periodistas del Estado de Veracruz referido en la cláusula séptima de este Convenio, le antecede el *Diagnóstico sobre la Situación de las y los Periodistas en el Estado de Veracruz. Sistema de Alerta Temprana y Plan de Contingencia*, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Junta del Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y que figura como anexo a este Convenio.

En todas sus actuaciones las partes respetarán el derecho a la libertad de expresión, se abstendrán de estigmatizar o hacer señalamientos incriminatorios en contra de personas periodistas; reconocerán la importancia de la pluralidad informativa y de la labor de las personas periodistas en una sociedad democrática; condenarán públicamente cualquier acto de agresión a periodistas; y eliminarán cualquier obstáculo al ejercicio de la labor periodística.

En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones, **“LAS PARTES”**, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objetivo, establecer las bases de colaboración entre la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”**, **“LA COMISIÓN”**, **“LA FISCALÍA”** y **“LA**

SECRETARÍA”, a fin de unir su experiencia y esfuerzos institucionales para instrumentar el “PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ”.

SEGUNDA. ALCANCE.

“LAS PARTES” acuerdan, de manera conjunta, realizar las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el logro del objetivo del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “COORDINACIÓN EJECUTIVA”.

- a) Intercambiar información con **“LA COMISIÓN”, “LA FISCALÍA”, y “LA SECRETARÍA”** para la elaboración de un mapa estatal con desglose municipal, de acceso público, que identifique las zonas y población en riesgo, en materia del ejercicio de la libertad de expresión desde el periodismo, con el fin de servir de insumo en el diseño de políticas públicas y como información relevante para las y los periodistas como medida de autoprotección.
- b) Participar en las mesas de trabajo en las que se informe a las víctimas sobre el avance en las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
- c) Participar en la mesa de trabajo trimestral interinstitucional para evaluar el avance de la implementación del **PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ** y para el intercambio de información estratégica.
- d) Emitir dos informes públicos (uno cada seis meses) con los resultados de cada una de las medidas del programa, a la luz de los indicadores detallados por medida,

- e) Elaborar y difundir lineamientos dirigidos a las y los servidores públicos con el objetivo de que en todas sus actuaciones se respete el derecho a la libertad de expresión, retomando, entre otros, los siguientes criterios:
- Abstenerse de estigmatizar o hacer señalamientos incriminatorios en contra de personas periodistas cuando éstas sean objeto de una agresión con motivo del ejercicio profesional.
 - Reconocer la importancia de la pluralidad informativa y de la labor de las personas periodistas en una sociedad democrática.
 - Condenar públicamente cualquier acto de agresión a periodistas.
 - Eliminar cualquier obstáculo al ejercicio de la labor periodística.
- f) Participar en el fortalecimiento de las capacidades de autoprotección de los periodistas en aquellas zonas identificadas como de mayor vulnerabilidad, a través de la organización de cursos sobre coberturas seguras, identificación de amenazas, y medidas de autoprotección.
- g) Promover la dignificación de las condiciones laborales de las y los periodistas.
- h) Promover un espacio de diálogo con la CEAPP, los propietarios de Medios de Comunicación en Veracruz, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (federal) y la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, a fin de generar acciones que permitan mejorar las condiciones laborales y de seguridad de las y los periodistas.
- i) Apoyar en el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana y Reacción Inmediata del estado de Veracruz.
- j) Difundir y promover un espacio de diálogo con periodistas para la discusión y análisis de la implementación del *Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el que se establece la prohibición para los elementos de la dependencia de: fotografiar a comunicadores, borrar imágenes, audio o video, o*

requisar herramientas de trabajo y, en general, obstruir el ejercicio de la profesión periodística.

- k) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

- a) Analizar las solicitudes de los periodistas, para dictaminar las medidas preventivas y/o de protección que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y patrimonio del periodista agraviado y/o de los familiares.
- b) Solicitar a “**LA SECRETARÍA**” la implementación de las medidas de protección que sean dictaminadas en favor de periodistas y/o sus familiares, en términos del Convenio de Colaboración, firmado el 3 de septiembre de 2013, Adéndum No. 1, firmado el 17 de noviembre de 2014 y Adéndum N°. 2 firmado el 11 de julio de 2015.
- c) Convocar a reuniones periódicas para analizar y evaluar los avances que se tengan con relación a las acciones de los Convenios firmados con “**LA FISCALÍA**” y “**LA SECRETARÍA**”, y proponer perspectivas que mejoren lo ya actuado.
- d) Intercambiar con la “**COORDINACIÓN EJECUTIVA**”, “**LA FISCALÍA**”, y “**LA SECRETARÍA**” información estadística para la elaboración de un mapa estatal con desglose municipal que identifique las zonas y población en riesgo, en materia del ejercicio de la libertad de expresión desde el periodismo con el fin de servir de insumo en el diseño de políticas públicas y como información relevante para las y los periodistas como medida de autoprotección.
- e) Capacitar, por parte de la CEAPP y la CNDH, a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz y a agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Fiscalía General del Estado, en materia de respeto y garantía de la libertad de expresión.

- f) Organizar cursos sobre coberturas seguras, identificación de amenazas, y medidas de autoprotección para periodistas.
- g) Difundir los derechos de las y los periodistas y de los mecanismos institucionales para garantizarlos.
- h) Dictaminar e implementar medidas preventivas en favor de la población objetivo identificándola partir del mapeo de riesgo, con base en la información recopilada como producto de la colaboración entre **“LAS PARTES”**.
- i) Participar en el mecanismo creado para la comunicación interinstitucional en caso de alertas.
- j) Participar en las mesas de trabajo en las que se informe a las víctimas sobre el avance en las investigaciones ministeriales o carpetas de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
- k) Participar en la mesa de trabajo trimestral interinstitucional para evaluar el avance de la implementación del PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ y para el intercambio de información estratégica.
- l) Promover un espacio de diálogo entre el Mecanismo Federal, la CEAPP, los propietarios de Medios de Comunicación en Veracruz, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (federal) y la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, a fin de generar acciones que permitan mejorar las condiciones laborales y de seguridad de las y los periodistas.
- m) Elaborar y difundir lineamientos dirigidos a las y los servidores públicos con el objetivo de que en todas sus actuaciones se respete el derecho a la libertad de expresión, retomando, entre otros, los siguientes criterios:

- Abstenerse de estigmatizar o hacer señalamientos incriminatorios en contra de personas periodistas cuando éstas sean objeto de una agresión con motivo del ejercicio profesional.
 - Reconocer la importancia de la pluralidad informativa y de la labor de las personas periodistas en una sociedad democrática.
 - Condenar públicamente cualquier acto de agresión a periodistas.
 - Eliminar cualquier obstáculo al ejercicio de la labor periodística.
- n) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”.

- a) Investigar los delitos cometidos en agravio de las y los periodistas, conforme a los lineamientos señalados y emitidos en el *ACUERDO GENERAL 03/2015 POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS PERIODISTAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN; Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS FISCALES, PERITOS Y POLICÍAS MINISTERIALES PARA SU APLICACIÓN*, publicado el 7 de mayo de 2015, en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 182.
- b) Recibir capacitación, por parte de la CEAPP y la CNDH, para agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Fiscalía General del Estado, en materia de respeto y garantía de la libertad de expresión.
- c) Coordinarse con la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), para el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de investigación de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas.

- d) Intercambiar con **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**, **“LA COMISIÓN”**, y **“LA SECRETARÍA”** información estadística para la elaboración de un mapa municipal que identifique las zonas y población en riesgo, en materia del ejercicio de la libertad de expresión desde el periodismo.
- e) Participar en el mecanismo creado para la comunicación interinstitucional en caso de alertas.
- f) Atender los requerimientos de información hechos por **“LA COMISIÓN”** respecto del desarrollo de la indagatoria de un delito cometido en agravio de alguna o algún periodista.
- g) Proponer a **“LA COMISIÓN”** la realización de reuniones, cuando alguna circunstancia, derivado de las acciones del Convenio de Coordinación, lo amerite.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por **“LA COMISIÓN”**
- i) Conformar una Mesa de Trabajo trimestral entre la FEADLE, la CEAPP y el Mecanismo, en la que, previa solicitud de la parte agraviada, se informe sobre el avance de las investigaciones ministeriales.
- j) Participar en la mesa de trabajo trimestral interinstitucional para evaluar el avance de la implementación del PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ y para el intercambio de información estratégica.
- k) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- a) Emitir los lineamientos que sean necesarios para la debida implementación del presente convenio.

- b) Implementar las medidas de protección que sean solicitadas por **“LA COMISIÓN”**, siguiendo los lineamientos establecidos para ello.
- c) Recibir capacitación, por parte de la CEAPP y la CNDH, en materia de respeto y garantía de la libertad de expresión.
- d) Intercambiar con **“LA COORDINACIÓN EJECUTIVA”**, **“LA COMISIÓN”**, y **“LA FISCALÍA”** información estadística para la elaboración de un mapa municipal que identifique las zonas y población en riesgo, en materia del ejercicio de la libertad de expresión desde el periodismo.
- e) Difundir y promover un espacio de diálogo con periodistas para la difusión y análisis de la implementación del Acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado, por el que se instruye a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, para que de obligado cumplimiento, se respete la libertad de expresión y se garantice la misma, no se ejerza censura, ni se aseguren, decomisen o intervengan, en los términos constitucionales, los medios que se utilicen para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y manifestación de ideas. La violación a lo anterior, tendrá como consecuencia, derivado de la queja, el procedimiento disciplinario correspondiente, sin menoscabo de las acciones civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.
- f) A petición expresa de **“LA COMISIÓN”**, elaborar planes de atención de emergencias de las y los periodistas beneficiarios de medidas preventivas o de protección, en los que se estimará el tiempo de llegada al domicilio o centro de trabajo del periodista y/o comunicador, rutas de llegada, entre otros.
- g) Implementar el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para proceder en caso de existir periodistas desaparecidos.
- h) Proponer, a **“LA COMISIÓN”** la realización de reuniones, cuando alguna circunstancia, derivado de las acciones del Convenio de Coordinación, lo amerite.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por **“LA COMISIÓN”**.

- j) Participar en el mecanismo creado para la comunicación interinstitucional en caso de alertas.
- k) **Designar un Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, responsable de reaccionar de manera inmediata ante la alerta de la existencia de una situación de riesgo.**
- l) Participar en la mesa de trabajo trimestral interinstitucional para evaluar el avance de la implementación del PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ y para el intercambio de información estratégica.
- m) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de elaboración.

SÉPTIMA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Las partes están de acuerdo en instrumentar las acciones y medios encaminados para reducir los factores de riesgo que propician las agresiones de periodistas, así como combatir las causas que las producen, es decir, medidas de prevención; también, implementar acciones y medios a favor de beneficiarios para evitar la consumación de las agresiones a través de medidas preventivas; además, reaccionar con toda oportunidad de manera coordinada en aquellos casos en que la vida, integridad, libertad y seguridad del periodista estén comprometidas o se hayan realizado. Este conjunto de acciones conforman el **“PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS QUE DESARROLLEN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ”**, que estará dividido en los siguientes rubros:

PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS Y LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

En razón de lo antes descrito, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Mecanismo y el Estado de Veracruz en 2012 y considerando la necesidad de evitar

nuevas potenciales agresiones a periodistas en ese Estado, se emite este sistema de alerta temprana y se establece este plan de contingencia consistente en un conjunto de acciones al que se le denominará Programa de Políticas Públicas en favor de las y los Periodistas del Estado de Veracruz.

Durante los próximos 12 meses, la Federación y el Estado de Veracruz desarrollarán, impulsarán e implementarán de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas establecidas en este Programa.

1. RESPETO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

1.1 La CEAPP y el Mecanismo elaborarán lineamientos dirigidos a las y los servidores públicos federales y estatales con el objetivo de que en todas sus actuaciones se respete el derecho a la libertad de expresión, retomando, entre otros, los siguientes criterios:

- Abstenerse de estigmatizar o hacer señalamientos incriminatorios en contra de personas periodistas.
- Reconocer la importancia de la pluralidad informativa y de la labor de las personas periodistas en una sociedad democrática.
- Condenar públicamente cualquier acto de agresión a periodistas.
- Eliminar cualquier obstáculo al ejercicio de la labor periodística.

1.2 La CEAPP, la SSP, la FGE y el Mecanismo difundirán estos lineamientos entre las y los servidores públicos y la población del Estado de Veracruz.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- 1 a) Fecha de emisión de los lineamientos.
- 1 b) Los lineamientos fueron consultados con periodistas y aceptados por ellos.
- 1 c) Número y tipo de actos de condena pública sobre agresiones a periodistas y/o declaraciones de reconocimiento, desagregado por actor que emite el pronunciamiento, por mes.

1 d) Número de pronunciamientos incriminatorios en contra de periodistas que ejercen actividades relacionadas con Veracruz, desagregado por actor que emite el pronunciamiento, por mes.

1 e) Número de periodistas que han sufrido agresiones tras la adopción de estas medidas, desagregado por sexo, por mes.

1 f) Número de periodistas que no pueden ejercer sus labores a raíz de amenazas o agresiones, desagregado por sexo, por mes.

1 g) Número de periodistas que se ve forzado a desplazarse a raíz de amenazas o agresiones, desagregado por sexo y por mes.

1 h) Número de periodistas amenazados o agredidos que retoman el ejercicio de sus labores, desagregado por sexo.

1 i) Desarrollo de propuestas de nuevos programas y políticas para la eliminación de los obstáculos a la labor periodística (describir contenidos y actores responsables).

2. MAPA DE RIESGOS.

2.1 La CEAPP, con colaboración de la CEN del Mecanismo, realizará un mapa estatal desagregado por municipio que identifique las zonas y población en riesgo en materia de libertad de expresión con el fin de servir de insumo en el diseño de políticas públicas y como información relevante para las y los periodistas como medida de autoprotección. La CEAPP y el Mecanismo harán público este mapa.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

2 a) Existencia de un mapa de riesgo con acceso público que contenga variables tales como: zona de riesgo, tipo de riesgo, tipo de agresión, características sociodemográficas de las víctimas, así como su actualización permanente.

3. SEGURIDAD DE PERIODISTAS.

3.1 La SSP del estado y el Mecanismo difundirán y promoverán un espacio de diálogo con periodistas para la discusión y análisis de la implementación del *Acuerdo del*

Secretario de Seguridad Pública del Estado, en el que se establece la prohibición para los elementos de la dependencia de: fotografiar a comunicadores, borrar imágenes, audio o video, o requisar herramientas de trabajo y, en general, obstruir el ejercicio de la profesión periodística.

- 3.2 La SSP difundirá el área responsable y los mecanismos para la recepción de las denuncias ciudadanas respecto de conductas contrarias a este acuerdo cometidas por servidores/as públicos/as.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- 3 a) Proporción de periodistas que valoran como positiva su participación en este espacio de diálogo.
- 3 b) Mecanismos de difusión de información desagregada por municipio.
- 3 c) Tipo y número de insumos de difusión desagregado por municipio y mes.

4. FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES MINISTERIALES.

4.1 La FEADLE y la FGE coordinarán acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de investigación de delitos cometidos en agravio de periodistas, mediante aspectos de formación y de intercambio de información.

4.2 Se conformará una Mesa de Trabajo trimestral entre la FGE y la CEAPP para informar a las víctimas del delito y sus representantes sobre el avance de las investigaciones ministeriales.

4.3 Se conformará una Mesa de Trabajo trimestral entre la FEADLE y el Mecanismo para informar a las víctimas del delito y sus representantes sobre el avance en las investigaciones ministeriales.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- 4 a) Número y proporción de denuncias presentadas tanto en la FEADLE como en la FGE sobre agresiones a periodistas.
- 4 b) Número de consignaciones por agresiones contra periodistas, desagregada por tipo de agresor (particular o autoridad).

4 c) Número de casos a los cuales la Mesa de Trabajo le está dando seguimiento y número de víctimas a las que se les está dando información actualizada sobre el estado de la investigación.

4 d) Número de quejas presentadas ante la Mesa de Trabajo, por contenido de la queja.

5. FORMACIÓN DE SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS.

5.1 La CEAPP y la CNDH capacitarán a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz, en materia de respeto y garantía de la libertad de expresión.

5.2 La CEAPP, la CNDH y la FEADLE capacitarán a agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Fiscalía General del Estado, en materia de respeto y garantía de la libertad de expresión.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

5 a) Proporción de elementos capacitados, desagregado por cargo.

5 b) Número de agresiones sufridas por periodistas perpetradas por agentes del Estado considerando información oficial y quejas de periodistas.

6. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTOPROTECCIÓN DE PERIODISTAS.

6.1 La CEAPP, con apoyo de la FEADLE y la CEN del Mecanismo, impartirán cursos sobre coberturas seguras, identificación de amenazas y medidas de autoprotección, a las personas periodistas que lo soliciten.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

6 a) Proporción de los periodistas que se han formado que valoran como positivos los contenidos y la utilidad del curso.

6 b) Número de cursos impartidos.

6 c) Número de periodistas capacitados, desagregado por sexo, municipio y tipo de medio de comunicación (electrónico/impreso).

7. DIGNIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS Y LOS PERIODISTAS.

7.1 El Mecanismo Federal promoverá un espacio de diálogo con la CEAPP, los propietarios de Medios de Comunicación en Veracruz, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (federal) y la Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz, a fin de generar acciones que permitan mejorar las condiciones laborales y de seguridad de las y los periodistas. En este espacio, se instará a las autoridades competentes a difundir los derechos de los trabajadores y aquellos mecanismos institucionales que los garantizan.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

7 a) Fecha de inicio de diálogo con las partes y elaboración de una agenda de trabajo sobre las condiciones laborales y de seguridad para los periodistas.

7 b) Proporción de medios de comunicación que participan en este espacio y desagregar por tipo de medio (electrónico/impreso).

7 c) Número de resoluciones que favorecen las condiciones laborales y de seguridad para las y los periodistas.

8. MEDIDAS DE REACCIÓN INMEDIATA.

La CEAPP, la FGE y la SSP de Veracruz, con apoyo del Mecanismo, fortalecerán los procedimientos interinstitucionales del Sistema de Alerta Temprana y Reacción Inmediata para la protección de los periodistas en el Estado de Veracruz.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

8 a) Número de casos en los cuales se activó el Sistema de Alerta Temprana y Reacción Inmediata, desagregada por características sociodemográficas y municipio.

9. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1 El Mecanismo conformará una Mesa de Trabajo trimestral entre la FGE, la SSP, la CEAPP y periodistas para la revisión de la implementación del Programa. Durante el período de 12 meses, se emitirán dos informes (uno cada seis meses) con los resultados de cada una de estas medidas, a la luz de los indicadores. El Mecanismo y las autoridades estatales harán público este informe. La primera mesa se instalará dentro de las tres primeras semanas del mes de noviembre de 2015.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

- 9 a) Fecha de publicación del informe y medios por los cuales fue socializado.
- 9 b) Participación de la sociedad civil en la entrega de esta información.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, las partes designan:

- a) Por la **“COORDINACIÓN EJECUTIVA”** a la Coordinadora Ejecutiva Nacional de la Junta de Gobierno del Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- b) Por la **“LA COMISIÓN”** a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal para la Atención Protección de Periodistas.
- c) Por **“LA FISCALÍA”**, al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y/o Comunicadores.
- d) Por **“LA SECRETARÍA”**, al Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

NOVENA. FINANCIAMIENTO.

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **“LAS PARTES”** y

apegados a los programas de trabajo concertados por las mismas. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, las partes sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llagaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda la información reservada o confidencial que se genere con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como tal, ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que:

- I. La Información Confidencial no podrá ser copiada, reproducida ni revelada por ningún medio en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

- II. El término Información Confidencial no incluirá lo siguiente:
- a) La información que sea del dominio público, siempre y cuando las partes no hubiesen provocado que dicha Información Confidencial se convierta en información del dominio público;
 - b) La información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada, siempre y cuando la parte requerida a divulgar Información Confidencial notifique dicha situación a la otra parte dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido dicho requerimiento, a efecto de que, la otra parte no requerida se encuentre en condiciones de obtener una medida precautoria u otro recurso apropiado, para prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida.
- III. En caso de terminación del presente convenio por cualquiera que haya sido la causa, cada una de las partes se obliga a devolver la Información Confidencial de la otra parte, así como las copias de la misma que se encuentren en su poder, en un término máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación de terminación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 03 de noviembre de 2015, teniendo como testigos de honor al Licenciado Roberto Campa Cifrián, Subsecretario de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y al Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR LA "COORDINACIÓN EJECUTIVA"

Sara Irene Herreras Guerra
**MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS
GUERRA**

COORDINADORA EJECUTIVA NACIONAL

POR "LA COMISIÓN"

Namiko Matsumoto Benítez
DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

POR "LA FISCALÍA"

Luis Ángel Bravo Contreras
LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR "LA SECRETARÍA"

Arturo Bermúdez Zurita
MTRO. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGOS DE HONOR

Roberto Campa Cifrián
LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIAN
**SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SEGOB**

Javier Duarte de Ochoa
DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**